



SAZUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UN PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, REPRESENTADOS POR EL DR. GILBERTO BREÑA CANTU, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE "LOS SSZ" CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA DEL HOSPITAL COMUNITARIO SOMBRERETE, DRA. GLADIS CERA VALDEZ, EN ADELANTE "EL HOSPITAL" Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO Y LIC. ALEJANDRA DONAJII OLMOS DIAZ, PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE EN ADELANTE "EL H. AYUNTAMIENTO" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "SSZ" por conducto de su representante:

I.1.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del decreto publicado el día 04 de diciembre de 1996 en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Servicios de Salud de Zacatecas es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad Jurídica y patrimonio propios y tiene por objeto prestar servicios de salud a población abierta en ésta entidad federativa, en lo cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el acuerdo de coordinación para la descentralización integral de los servicios de salud.

I.2.- El Dr. Gilberto Breña Cantú, acredita su personalidad como Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas con el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas L.C. Alejandro Tello Cisterna en fecha 12 de septiembre del 2016, debidamente registrado bajo la inscripción 0025 del Volumen 07 Sección Quinta del Distrito Judicial de Zacatecas de fecha 29 de septiembre del 2016 y cuenta además con las facultades necesarias para celebrar todo tipo de convenios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, fracción XII, del Decreto de Creación; artículo 20 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales; 21 fracciones I y V del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud de Zacatecas, publicado en el suplemento 4 al No. 11 del Periódico Oficial, órgano de Gobierno del Estado el día 7 de febrero del 2015.

I.3.- Que el Hospital Comunitario Sombrerete es una unidad hospitalaria que ofrece servicios de especialidades básicas a la red de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar como urgencias y padecimientos de alta prevalencia, depende de la Jurisdicción Sanitaria No. III, con sede en Fresnillo, Zacatecas, conforme a lo establecido en los artículos 6° fracción III, 54, 55 Fracción III del Estatuto Orgánico citado en la declaración que antecede, representado por la Dra. Gladis Cera Valdez en su carácter de Directora de dicha unidad hospitalaria.

I.4. Señalando como domicilio legal las oficinas ubicadas en Circuito Cerro del Gato No. y/o Letra exterior "G", Col. Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160 página web www.saludzac.gob.mx, teléfono 01 (492) 9239494.

II. Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de su representante:

II.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 80 fracción IX y 84 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, es el presidente quien ejecuta las determinaciones del Ayuntamiento y el Síndico quien asume la representación jurídica en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal.

II.2.- Que entre sus facultades se encuentra la de celebrar convenios de colaboración con otros Municipios de la Entidad, con el Estado o con Particulares, tal como establece el artículo 60 fracción II inciso g) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II.3.- Que en sesión de cabildo celebrada en fecha 18 Octubre 2018 el Pleno del Cabildo autorizó la contratación de una Lic. en Enfermería, de un MCD y de un Químico Fármaco Biólogo en apoyo de Servicios de Salud de Zacatecas.

II.4. Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Sombrerete, Zacatecas.

Las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio es la colaboración entre "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LOS SSZ" para mejorar los servicios de salud de los habitantes del municipio de Sombrerete, Zacatecas.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE "LOS SSZ".

- Se obligan a proporcionar el espacio físico y el equipamiento necesario para que los profesionistas contratados por "EL H. AYUNTAMIENTO" atiendan a la población que requiera de sus servicios.
- Abastecer de medicamento que se requiera y que se encuentre dentro del cuadro básico a través de la unidad médica, material de curación y proporcionar los instrumentos necesarios para el desempeño de la atención especializada.
- Sensibilizar y capacitar al personal contratado por "EL AYUNTAMIENTO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

- Contratar a dos recursos humanos una Lic. en Enfermería y un Médico Cirujano Dentista, cubriéndoles las percepciones de acuerdo al tabulador aplicable en "EL H. AYUNTAMIENTO"
- Comisionar a los recursos humanos contratados al Hospital Comunitario Sombrerete.

QUINTA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" se constituye como único patrón de los recursos humanos que contrate, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "EL H. AYUNTAMIENTO" es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a "LOS SSZ" de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

SEXTA.-Ambas partes acuerdan que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre del 2019.


Así mismo podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

SEPTIMA.-Las partes convienen expresamente en que para la solución de cualquier controversia derivada de la interpretación y cumplimiento de este instrumento se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales de la Ciudad de Zacatecas, por lo tanto "EL H. AYUNTAMIENTO" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Las partes acuerdan que no existe error, dolo o mala fe en la suscripción de este instrumento.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Zacatecas, Zac., a los 20 días del mes de diciembre del 2018.

POR "LOS SSZ"



DR. GILBERTO BREÑA CANTU
DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS



DRA. GLADIS CERA VALDEZ
DIRECTORA DEL HOSPITAL COMUNITARIO SOMBRERETE

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"



ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ALEJANDRA DONAJI OLMOS DIAZ
SINDICA MUNICIPAL